



SG/SH/nn

D. SATURIO HERNÁNDEZ DE MARCO, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz,

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día **diecinueve de marzo de dos mil dieciocho**, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

13. Moción del C.D. de Bienestar, Cultura e Inmigración, a la Junta de Gobierno Local relativa a la suscripción de convenio de colaboración con la fundación banco de alimentos de Madrid.

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración, que dice, literalmente, lo siguiente:

“En el marco de colaboración que viene manteniendo la Concejalía de Bienestar con entidades sin ánimo de lucro que operan directamente o en colaboración con otras entidades de análoga naturaleza, en la ciudad de Torrejón de Ardoz, en pro de la mejora de la calidad de nuestros vecinos, y en fortalecimiento de la red social en favor de los colectivos más vulnerables, se propone suscribir convenio de colaboración con la Fundación Banco de Alimentos de Madrid.

Los términos del convenio cuya suscripción se propone son:

1. Objeto: establecer marco de colaboración con la Fundación Banco de Alimentos de Madrid, en apoyo de la labor que viene realizando en la ciudad de Torrejón de Ardoz, en colaboración con otras entidades no lucrativas del municipio, en favor de los ciudadanos más vulnerables, especialmente a través de distribución de productos alimenticios.
2. Fondos: el Ayto de Torrejón de Ardoz, subvencionará gastos derivados del mantenimiento de la delegación que la Fundación ha establecido en el Corredor del Henares, con aportación económica de tres mil euros (3.000,00 €). Dicha aportación se realizará con cargo el crédito disponible en la AP 080 23100 48002 del vigente presupuesto.
 - a.
3. Vigencia: el convenio tendrá vigencia desde su firma hasta 31/012/2018.
 - b.
4. Justificación: la Fundación se compromete a destinar los fondos subvencionados a gastos de mantenimiento de dicha delegación, debiendo presentar justificación económica antes del 31/01/2019.

Para conocimiento de la Junta se acompaña el borrador de convenio a suscribir.



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

Propuesta que someto a la consideración y aprobación por parte de esta Junta.

En Torrejón de Ardoz, a 09 de marzo de 2018. Rubén Martínez Martín. C.D de Bienestar, Cultura e Inmigración.”

Y para que conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, hecha la salvedad del Art. 206 del R.O.F., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta, en Torrejón de Ardoz a diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.

VºBº
ALCALDE-PRESIDENTE

SERV.SOCIALES.- Expte.
INTERVENCIÓN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID

DE UNA PARTE: **D. Ignacio Vázquez Casavilla** en calidad de **Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz**, con C.I.F.: P-2814800E, haciendo uso de las facultades que confiere su cargo en virtud de su nombramiento acordado en Pleno de 8/07/2015, así como lo preceptuado en el art. 21 de la 7/85 de Bases de Régimen Local y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada con el carácter de ordinaria el día 19/03/2018.

A esta parte en lo sucesivo se la denominará el Ayuntamiento.

DE OTRA PARTE: **D. Francisco García González**, con DNI 75.608.633-C, **Presidente de la Fundación Banco de Alimentos de Madrid**, con CIF G-82698614 y con domicilio social en Colegio San Fernando, Ctra. de Colmenar Viejo Km. 13, 600, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas en virtud de su cargo, para el que fue nombrado en por acuerdo de Patronos adoptado en 14/06/2016, elevado a público su nombramiento en escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Juan Aznar de la Haza el día 24/06/2016, con el nº 1562 de orden de su protocolo; inscrito su nombramiento en el Registro de Fundaciones de Comunidad de Madrid, en Hoja personal 237,, fecha 13/09/2016, inscripción 2ª, Tomo XXVII, folio 165-170.

A esta parte en lo sucesivo se la denominará la Fundación.

Ambas partes, con el carácter que intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en su virtud,

EXPONEN

- I. La Constitución de 1978, propugna la existencia de unos servicios sociales que faciliten la promoción y el desarrollo pleno, de manera real y efectiva, de todas las personas y grupos dentro de la sociedad, previniendo los obstáculos y eliminando las causas que dificultan o impiden la participación plena de todos los ciudadanos en la vida política, económica,



cultural y social; premisas recogidas entre otros en los artículos 41, 139.1 y 149.1 del texto constitucional.

En cumplimiento de estas prescripciones constitucionales, el Ayto. de Torrejón de Ardoz, tiene entre sus fines asegurar la **protección social**, económica y jurídica, en situaciones de desamparo, circunstancias graves o urgente necesidad por carencia económica y socio-familiares.

Por ello, constituyen obligaciones del Ayuntamiento:

- a) Promover y facilitar la participación de todos los ciudadanos, en la vida política, económica, cultural y social. (Art. 9 de la Constitución).
- b) Favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos; facilitar la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de las corporaciones, conforme dispone la Ley de Bases de Régimen Local (art. 72).
- c) Favorecer la intervención con colectivos en desventaja social, destacando el carácter preferente de la iniciativa social sin fin de lucro, en atención a las exigencias contenidas en la Ley 11/2033 de 27 de Marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

II. La Concejalía de Bienestar es el organismo responsable de la prestación de los Servicios Sociales municipales, ejerciendo conforme a lo establecido en el art. 46 de la Ley 11/2003, de la Comunidad de Madrid, competencias en la realización de programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado **y otras de ayuda mutua**. Ley que en cumplimiento de los preceptos constitucionales, contiene, entre otros, el principio de **solidaridad** que propugna el art. 3, como valor inspirador de las relaciones entre las personas y los grupos sociales, para la cooperación de todos en el bienestar común.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1. de la Ley 11/2003, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, la finalidad de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid) es "la promoción del bienestar de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y la compensación de déficit de apoyo social, centrando su interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que, por causas naturales o sobrevenidas, se puedan producir en cada etapa de la vida y traducirse en problemas personales, siendo por ello conveniente establecer cauces de colaboración con



todas aquellas instituciones, asociaciones, fundaciones etc., que, entre otras, tienen como finalidad apoyar a los ciudadanos de especial necesidad.

III. La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, en su artículo 2.1 en relación con el art. 3. b), define "subvención" como toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla, entre otros, los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté supeditada al cumplimiento de un determinado objetivo y a la realización de una determinada actividad ...
- Que el proyecto a financiar o subvencionar tenga por finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

IV. La Fundación Banco de Alimentos de Madrid es una organización benéfica sin ánimo de lucro, declarada de interés público y acreditada por la Fundación Lealtad, cuyo fin es la consecución gratuita de alimentos de todas clases y cuya donación y distribución posterior se hace también gratuitamente entre entidades benéficas legalmente reconocidas, dedicadas a la asistencia y cuidado directo de personas necesitadas (disminuidos psíquicos y físicos, ancianos y niños desvalidos, familias marginadas, drogadictos en recuperación, enfermos de SIDA, etc.) dentro de la Comunidad de Madrid.

Fundado el 1 de septiembre de 1.994, el Banco de Alimentos fue registrado y aprobado el 15 de septiembre de 1.994, por la Delegación de Gobierno de Madrid, con el número de Registro Provincial 14.713. Inscrito en el Registro de Entidades de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid con el nº E 1318 y también inscrito en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid con el nº de hoja personal 237 en el tomo XXVII, folios 101 a 113, con fecha 12 de septiembre de 2.000 y su CIF es G-82698614.

Que entre las entidades benéficas que están siendo atendidas por el Banco de Alimentos de Madrid, 49 de ellas de 18 municipios, están ubicadas en el Corredor del Henares y zonas limítrofes o próximas. Que con el fin de atender mejor las necesidades de estas entidades y que no tengan que desplazarse hasta la instalaciones del Colegio San Fernando, Ctra. de Colmenar Viejo KM. 13,600 para recoger los alimentos, se creó en el año 2015 una Delegación en el Corredor del Henares situada en Av. Bulevar Buenos Aires nº 3, Polígono de Camporroso, 28806, de Alcalá de Henares.

Que el funcionamiento de la nueva instalación ha supuesto un incremento de los gastos del Banco de Alimentos de Madrid, estimado en 89.000,00 €.

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ayto. de Torrejón de Ardoz y FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID, con la finalidad de contribuir a los gastos de mantenimiento de la Delegación del Corredor del Henares en favor habitantes de la ciudad, que se generen a lo largo de 2018.

SEGUNDO. FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD

El Ayto. de Torrejón de Ardoz, en el marco de la colaboración, subvencionará gastos de la Delegación del Corredor del Henares en la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €), con cargo al crédito de la AP 080 23100 48002 del vigente presupuesto.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la aportación municipal tiene el carácter de importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, queda a cuenta de la Fundación Banco de Alimentos de Madrid la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

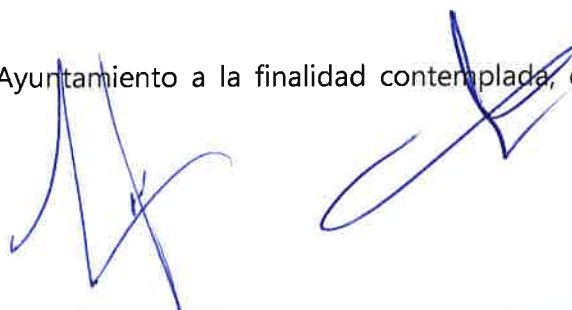
Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro en el importe que pase del coste total de la actividad, según preceptúa el art. 32.2 del citado Real Decreto.

Esta subvención será compatible (art. 34 del Real Decreto 887/2006) con otras subvenciones en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, la Fundación deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este Convenio.

No podrá realizarse pago de la subvención al beneficiario en tanto no se halle al corriente en el cumplimiento con sus obligaciones tributarias con el Ayto. de Torrejón de Ardoz, la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

TERCERO. DEBERES DEL BENEFICIARIO

1. Destinar los fondos concedidos por el Ayuntamiento a la finalidad contemplada, que se desarrollará en el ejercicio 2018.





2. Justificar los gastos objeto de subvención: con anterioridad al 31 de enero de 2019, el beneficiario deberá aportar documentación justificativa de los gastos, así como cuenta justificativa emitida por el secretario con el visto bueno del presidente, en la que conste debidamente relacionados. Los gastos imputables a la justificación del convenio deberán estar íntegramente abonados. A la justificación económica deberá acompañarse las facturas u otros documentos de igual valor probatorio admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativa de los gastos subvencionados. Estos documentos deben reunir los requisitos exigidos por el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, incluido la retención por concepto de I.R.P.F. e I.V.A., salvo exención, en cuyo caso deberá incluir mención expresa del precepto legal que la establece.

Para el caso de imputarse gastos de personal, deberán aportarse las nóminas y documentos TC1 y TC2 debidamente convalidados. El TC1 deberá estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado de justificante bancario. El modelo TC2 deberá ir firmado por la persona autorizada en caso de confeccionarse telemáticamente por el sistema RED. Igualmente deberá acreditarse el abono a la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a trabajadores sujetos a I.R.P.F.

En igual plazo, deberá aportar memoria de actividades centradas en la ciudad de Torrejón de Ardoz, con indicación expresa de entidades receptoras de alimentos y ciudadanos destinatarios de los mismos.

3. Comunicar por escrito al Ayto. de Torrejón de Ardoz, en el plazo de un mes a contar desde la firma del convenio, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública, entres públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta información, en caso de modificación durante la vigencia del convenio, deberá actualizarse al momento de presentación de la justificación económica.
4. Obtener y mantener vigentes cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualquier otro que precisen para el desarrollo de la actividad vinculada con la Delegación de Corredor del Henares.
5. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que legalmente procedan.
6. Cumplir las disposiciones en vigor durante la vigencia del convenio, incluidas las disposiciones en materia laboral y especialmente de protección a la infancia y a la adolescencia.



7. En todas las actividades organizadas directamente por la Fundación y que guarden relación con el objeto del presente Convenio, se incluirá al Ayto. de Torrejón de Ardoz como entidad colaboradora.

CUARTO. REINTEGRO

Procederá el reintegro total o parcial del importe subvencionado en los casos siguientes:

1. Obtención de la subvención con falseamiento u ocultación.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad convenida.
3. Incumplimiento del deber de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en este convenio.
4. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
5. Incumplimiento del deber de justificación.
6. En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones y Ordenanza Municipal de Subvenciones.

El deber de reintegro conllevará la obligación de abono de intereses de demora.

QUINTO. VIGENCIA

La vigencia del convenio será desde su firma hasta 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de que podrán imputarse al mismo los gastos relacionados con su objeto generados y abonados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

SEXTO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- Por acuerdo entre las partes.
- Por denuncia de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de 15 días desde que aquel fue detectado.
- Cualquier otra causa recogida en la Ley General de Subvenciones, Reglamento de desarrollo y Ordenanza Municipal de Subvenciones

SÉPTIMO. NATURALEZA



Este convenio tiene carácter administrativo y se registrá por las normas que sirvieron de base a la concesión de la subvención y por lo establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones. Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pudiera dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, se resolverán de conformidad con lo dispuestos en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambas partes, renunciando a su propio fuero, si otro tuvieran, se someten a jurisdicción de jueces y tribunales de Madrid.

En lo no dispuesto en el presente Convenio, será de aplicación la Ley 28/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, (Reglamento) y Ordenanza de Bases Regulatoras General para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado y en un solo efecto, en Torrejón de Ardoz, a veintisiete de abril de dos mil dieciocho.

ALCALDE



Fdo.: Ignacio Vázquez Casayilla

PRESIDENTE DE LA F. BANCO DE
ALIMENTOS DE MADRID



Fdo.: Francisco García González